

La Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada:

Esta ley, y otras leyes estatales y federales, aseguran que las personas en los Estados Unidos tengan igualdad de trato, de derechos y de oportunidades sin importar su raza, color u origen nacional. Esta ley prohíbe la discriminación en los programas pagados con dinero federal.

La Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada:

Esta ley dice que si las personas son elegibles para beneficios o servicios, no se le pueden denegar esos beneficios o servicios porque tienen minusvalía o discapacidad. Cualquier programa o actividad que reciba dinero federal no puede discriminar a las personas discapacitadas.

La Ley de Alimentos y Nutrición de 2008, según enmendada:

De acuerdo con la ley Federal y las políticas del Departamento de Agricultura de E.E.U.U, se le prohíbe a esta institución discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, religión, convicciones políticas o discapacidad. Los beneficios deben darse de manera igualitaria a los solicitantes que reúnan los requisitos.

La Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), según enmendada:

Esta ley requiere que las agencias y las organizaciones pagadas por las agencias para trabajar para ellas deben darles a las personas discapacitadas igualdad de oportunidad para participar en programas, actividades y servicios. Incluso las agencias que no reciben dinero federal deben proporcionar igualdad de acceso.

La Ley de Colocación Multiétnica de 1994, según enmendada:

Esta ley dice que una agencia de acogida de menores y de adopción no le puede negar a ninguna persona la oportunidad de ser padre de acogida o padre adoptivo, basado en raza, color u origen nacional. Esa agencia no puede retrasar o negar la colocación de un niño basado en raza, color u origen nacional.

Carolina del Sur Reg. 43-1-80 Capítulo 114 Artículo II:

Esta regulación estatal requiere que el Departamento de Servicios Sociales cumpla con todas las leyes federales de derechos civiles y esboza la autoridad del departamento para verificar que se cumplan las leyes e investigar alegaciones de discriminación.

“El Departamento de Servicios Sociales de Carolina del Sur y sus Proveedores deben servir a las personas de Carolina del Sur sin discriminación.”

En Cumplimiento con la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Alimentos y Nutrición de 2008, la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidad de 1990, la Ley de Colocación Multiétnica de 1994 y todas las leyes de derechos civiles federales o estatales.

¿Qué significa 'discriminación'?

La discriminación significa tratar a una persona de manera menos favorable porque esa persona es miembro de un 'grupo protegido'. Esto puede ser hecho al negar servicios, proveer un servicio diferente o al segregar o tratar a alguna persona de manera separada a la hora de brindar el servicio.

¿Qué es un 'grupo protegido'?

Un grupo protegido es un grupo de personas de la misma raza, color, origen nacional, edad, sexo, discapacidad, religión o convicciones políticas.

¿Qué significa esto para mí?

Esto significa que todas las personas, sin importar su raza, color, origen nacional, edad, sexo, discapacidad, religión o convicciones políticas, deben recibir el mismo trato y servicio en el Departamento de Servicios Sociales. Todos pueden solicitar los servicios del DSS, inclusive si la persona tiene una discapacidad o 'necesidad especial'. El DSS ayudará a aquellas personas a solicitar los beneficios y servicios. También significa que USTED debe decirle a la recepcionista o su trabajador del DSS cuáles son sus necesidades especiales.

¿Cómo me ayudará el DSS con mis necesidades especiales?

El DSS utilizará ayudas especiales para las personas que las necesiten. Personas con necesidades especiales pueden tener dificultades de visión, sordera o dificultades de audición, utilizar silla de ruedas o no hablar bien el inglés. Ejemplos de esas ayudas especiales son intérpretes, formularios con letras grandes o escritos en Braille o en español, rampas o hacer la cita en otro lugar que sea más accesible.

¿Qué hago si creo que el DSS me ha discriminado?

Usted debería presentar una denuncia por discriminación. Esta denuncia se debe presentar por escrito y lo más pronto posible. Usted debe denunciar en un plazo de 180 días. Si la denuncia tiene que ver con el Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria (SNAP por sus siglas en inglés), usted puede hacer la denuncia verbalmente.

¿Qué información debo incluir en mi denuncia?

- Qué le ocurrió
- Cuándo y dónde ocurrió
- Porqué usted cree que le ocurrió (grupo protegido)
- Quién le discriminó
- Firme y feche la denuncia (no es requerido para las denuncias de SNAP)

¿Si necesito ayuda, con quién hablo?

Si usted necesita ayuda para escribir y presentar su denuncia, hable con el trabajador o el supervisor de su condado. Usted también puede recibir ayuda en la Oficina del Derecho del Individuo y del Proveedor de Servicios (DSS Office of Individual and Provider Rights), Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights).

Usted puede presentar una denuncia a una de las siguientes oficinas:

- Director, Office of Civil Rights
South Carolina Department of
Social Services
P.O. Box 1520, Columbia, SC 29202
Fax: (803) 898-7269
Llame: número gratuito
1-800-311-7220 en todo el estado o
(803) 898-8080 en el área de Columbia
TTY: 1-800-311-7219 (número
gratuito)
- Director, Office for Civil Rights
U.S. Dept. of Health and Human
Services
Sam Nunn Atlanta Federal Center/
Suite 16T70
61 Forsythe Street, S.W.
Atlanta, GA 30303-8909
Llame: (800) 368-1019
Fax: (404) 562-7881
TDD: (800) 537-7697

Sólo para SNAP:

Director, Office of Adjudication,
U.S. Dept. of Agriculture (USDA)
1400 Independence Ave., SW
Washington, D.C. 20250-9410
Llame: Número gratuito
(866) 632-9992

Aquellas personas que padezcan de dificultades de audición o discapacidades del habla pueden ponerse en contacto con USDA mediante el Servicio Federal de Transmisión al (800) 877-8339; o (800) 845-6136 (español).

USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades.